

Las razones que existen para conceder á lo *ejecutivo* la facultad de disolucion, serán examinadas en un capítulo posterior, al hablar de la Constitucion y de las funciones de lo *ejecutivo* en un Gobierno representativo.

CAPITULO XII.

Del mandato imperativo.

¿Deben estar obligados los individuos de la Cámara á obedecer las instrucciones de sus comitentes? ¿Deben ser órgano de sus sentimientos propios ó de los de aquellos? ¿Su embajador en un Congreso ó su agente profesional, teniendo poder, no sólo para obrar por ellos, sino para juzgar por ellos lo que debe ser hecho? Estas dos teorías del deber de un legislador en un Gobierno representativo, cuenta cada una con sus partidarios, siendo cada una la doctrina reconocida de algun Gobierno representativo. En Holanda, los miembros de los Estados generales eran simples delegados, aplicándose con tal rigor este principio que, cuando se suscitaba alguna cuestion importante, no prevista en sus instrucciones, debian remitirse á sus comiten-

tes, lo mismo que un embajador acude en consulta á su Gobierno. En nuestro país, y en la mayor parte de los que poseen una Constitucion representativa, la ley y la costumbre permiten á un miembro del Parlamento votar segun su apreciacion de lo que es justo, por mucho que difiera de la opinion de sus electores. Pero existe una noçion opuesta, cuyo efecto práctico es considerable sobre muchos espíritus y sobre los mismos legisladores: por su influencia, éstos, independientemente de su deseo de ganar popularidad ó de ser reelegidos, se sienten obligados en conciencia á que su conducta, en cuestiones en que sus electores han manifestado una voluntad resuelta, sea expresion de esta voluntad ántes que de la suya. Prescindiendo de la ley positiva y de las tradiciones de un pueblo; ¿cuál de estas dos teorías de los deberes de un representante es preferible?

Al contrario de las cuestiones tratadas hasta ahora, la presente no lo es de legislacion constitucional, sino de moralidad constitucional; cuestion que atañe á las costumbres del Gobierno representativo. No se refiere tanto á las instituciones, como al espíritu en que los electores deberán llenar sus funciones y á las ideas que es conveniente prevalezcan en cuanto á los

deberes morales de los electores. En efecto, cualquiera que sea el sistema de representacion, los electores pueden, si lo desean, cambiarle en un sistema de simple delegacion.

En tanto sean libres de votar ó no, segun les agrade, no es posible impedirles que den su voto con todas las condiciones que estimen oportunas. Rehusando elegir á quien no se obligue á prohiar todas sus opiniones, y aun si lo exigen, á consultarles sobre todo asunto importante é imprevisto, pueden reducir á su representante á ser simplemente su intérprete, ú obligarle en conciencia á presentar su dimision el dia que esta situacion no le plazca. Y como tienen el poder de hacer esto, la teoría de la Constitucion debe suponer que desearán hacerlo. Porque el principio mismo del Gobierno representativo descansa sobre la presuncion de que los que poseen el poder, abusarán de él en provecho propio: no porque siempre sea así, sino por ser tal la tendencia natural de las cosas; tendencia que las instituciones libres tienen por principal objeto regular. Por dichas razones, cualquiera que sea el error ó la nimiedad de los electores al querer convertir á su representante en delegado, siendo natural y no improbable esa extension del principio electoral, deben

adoptarse acerca de ella las mismas precauciones que si fuera cierta; y el Gobierno representativo debe ser organizado de modo que si los electores siguieran esta conducta, no fuesen capaces de hacer una legislacion de clase en su provecho. Cuando se dice que la cuestion lo es solamente de moralidad política, no se disminuye su importancia. Las cuestiones de moralidad constitucional no tienen menor trascendencia que las que atañen á la misma Constitucion.

La existencia misma de ciertos Gobiernos y todo lo que influye para que otros sean soportables, descansa sobre la observancia práctica de doctrinas de moralidad constitucional; sobre nociones tradicionales en el espíritu de las diferentes autoridades, que modifican el uso que sin ellas harian de sus poderes.

En los Gobiernos donde no hay ningun contra peso,—la monarquía, la aristocracia, la democracia pura,—esas máximas constituyen el único obstáculo que les impide abandonarse á los últimos excesos en la direccion de su tendencia característica. En los Gobiernos donde el contra peso es incompleto, en que se ha procurado poner límites constitucionales á las impulsiones del deber más fuerte; mas en los que este poder es todavia bastante fuerte para tras-

pasar dichos límites impunemente, las doctrinas de moralidad constitucional le imponen cierto respeto hácia los fines y límites de la Constitucion. En los Gobiernos bien ponderados, donde el poder supremo está dividido; donde cada partícipe está protegido contra las usurpaciones de los demás, de la única manera posible; es decir, hallándose provisto para la defensa de las mismas armas que los otros para el ataque, el Gobierno no marchará sino á condicion de que cada uno de los poderes se abstengan de ejercer todas sus facultades, á ménos de ser provocado por los abusos de los otros; y en este caso podemos decir tambien que tan sólo el respeto inspirado por las máximas de moralidad constitucional, mantiene la existencia de la Constitucion. No es posible que las leyes prescriban á los electores los principios á virtud de los cuales dirigan su eleccion; pero los principios por que cada uno creará deber dirigirla, constituyen grandes diferencias en la práctica, abrazándose el conjunto de esta cuestion trascendental, cuando se pregunta si los electores deben imponer como condicion al representante que adopte ciertas opiniones sostenidas por los comitentes.

Los que me hayan seguido en estas inves-

tigaciones, no podrán dudar un instante acerca de la conclusion que, con relacion á la cuestion presente, resulta de los principios generales profesados hasta aquí: desde un principio hemos afirmado y nunca hemos perdido de vista, la igual importancia de las dos grandes condiciones del Gobierno: 1.^a La responsabilidad para con aquellos en cuyo provecho el Gobierno debe funcionar y se propone funcionar. 2.^a El ejercicio de esta funcion, para que sea debidamente cumplida por espíritus superiores á quienes largas y profundas meditaciones y una disciplina práctica hayan preparado á esa tarea especial.

Si el segundo objeto merece ser perseguido, bien vale la pena de que se hagan por él sacrificios proporcionales á su importancia. Las facultades de los espíritus superiores y los estudios más profundos, no servirían para nada si no condujesen algunas veces al hombre á conclusiones diferentes de aquellas á que llega sin estudio una inteligencia vulgar; y si se desea tener representantes superiores bajo la relacion intelectual á los electores ordinarios, debe esperarse que no estén siempre de acuerdo con la mayoría de sus comitentes, como tambien que casi siempre su opinion será la mejor de las

dos. Síguese de esto que los electores no obrarán discretamente si exigen como precio de su voto la adhesion absoluta á sus opiniones.

Hasta aquí el principio es evidente: pero hay dificultades reales al aplicarle, y comenzaremos por exponerlas en toda su fuerza. Si es importante que los electores designen un representante más instruido que ellos, no es ménos necesario que este individuo más ilustrado sea responsable hácia ellos: de otro modo, ¿siendo jueces de la manera como llenan su funcion, á qué criterio someterán su juicio sino al de sus propias opiniones? No seria conveniente elegir á un individuo simplemente por su fama, por la superioridad de alguna dote relevante. Los testimonios á tenor de los cuales puede un espíritu ordinario juzgar anticipadamente del talento de un candidato, son muy imperfectos: tales como son se refieren casi exclusivamente al arte de expresarse, y muy poco ó nada al valor de lo expresado. La primera de ámbas cualidades no debe hacer suponer la otra: ahora, ¿si los electores han de prescindir de sus propias opiniones, qué criterio les queda para juzgar de la aptitud para el Gobierno? Tampoco deberian, aunque pudiesen reconocer de un modo infalible al hombre más capaz, facultarle plenamen-

te para pensar por ellos, sin consideracion á sus propias opiniones. El candidato más apto puede ser un conservador y los electores liberales; ó un liberal y los electores conservadores. Las cuestiones políticas del día serán tal vez cuestiones religiosas, y quizás el representante sea partidario de la religion dominante ó profese el racionalismo, mientras que los disidentes serán disidentes ó pertenecerán á la religion evangélica, ó *vice-versa*. En semejante caso, los talentos del representante no darán otro resultado que el de tornarle más capaz de ir más allá, ó de obrar más eficazmente en una direccion, que sus comitentes considerarán en conciencia como falsa ó perniciosa; pudiendo ser impulsados por su conviccion sincera á mirar como más importante el estar representados por un individuo que profese sus opiniones sobre sus ideas de deber, que por otro dotado de talentos excepcionales, examinando, no sólo como serán mejor representados, sino como llegarán á hacer representar su especial posicion moral y su manera de ver.

La influencia de todo criterio que sea el de gran número de personas, deberá hacerse sentir en la legislacion: ahora, habiendo procurado la Constitucion que todas las opiniones contrarias

se hallen igualmente representadas, quizás sea lo más importante para los electores, en ocasiones dadas, asegurar á su criterio propio la representacion más adecuada. En otros casos, tal vez será necesario que el representante tenga las manos ligadas, á fin de que permanezca fiel á los intereses de los comitentes, ó hablando con más propiedad, al interés público, tal como sus comitentes lo conciben. No seria esto indispensable con un sistema político que permitiese á los electores una designacion ilimitada de candidatos honrados y sin prejuicios. Pero con el sistema actual, en que los electores se ven casi siempre obligados á causa de los gastos de la eleccion y de las circunstancias generales de la sociedad, á elegir su representante entre personas cuya posicion social difiere mucho de la suya y que tienen un interés de clase distinto del suyo, ¿quién afirmará que deben entregarse por completo á la buena fé de su representante? ¿Condenaremos á un elector de las clases más pobres, que no puede elegir sino entre dos ó tres candidatos ricos, por que exija de aquél á quien dé su sufragio, el compromiso de votar por medidas que considera como su emancipacion respecto de los intereses de clase de los ricos? Además sucederá siempre que ciertos in-

divíduos del Cuerpo electoral tengan que aceptar el representante elegido por la mayoría de su propio partido; y aunque sus candidatos predilectos carezcan de probabilidades de triunfo, como sus votos pueden ser necesarios al de su partido, el único medio de que dispondrán para ejercer su parte de influencia sobre la conducta ulterior del elegido, consistirá en darle su voto á cambio de determinadas promesas.

Estas consideraciones y sus opuestas se hallan de tal modo enlazadas,—es tan importante que los electores nombren un representante más ilustrado que ellos mismos y consientan en ser gobernados segun este juicio superior, mientras que es imposible que la igualdad de opiniones (cuando tengan opiniones) no influya en gran manera sobre su manera de apreciar la ilustracion del candidato y las pruebas que de ella haya dado,—que es preciso desesperar de poder establecer una regla positiva de deber para el elector; dependiendo ménos el resultado, de un précepto establecido ó de una doctrina fija de moralidad política, que del sentido general de los espíritus en el Cuerpo electoral acerca de esta condicion importante: la deferencia hácia la superioridad intelectual.

Los indivíduos y pueblos que sientan viva-

mente el valor del talento superior, lo reconocerán probablemente, allí donde exista, por otros signos que la conformidad con sus opiniones; lo reconocerán aun á despecho de una gran diferencia de opiniones, y cuando lo hayan reconocido, estarán demasiado deseosos de aprovecharse de sus facultades, á cualquier precio razonable, para imponerle su propia opinion como ley y norma de su conducta.

Por otra parte, hay caracteres que no tienen consideracion á nadie, que no estiman la opinion de nadie como preferible á la suya, ó mejor que la de un ciento ó millar de personas que piensan como ellos. Cuando los electores obedezcan á este criterio, no nombrarán á nadie que no experimente ó al ménos no profese sus propios sentimientos; cesando de inspirarles confianza su representante cuando deje de permanecer fiel á esos sentimientos. Todos los que aspiran á los honores políticos, procurarán, como dice Platon en el *Gorgias*, modelarse sobre el tipo de *Demos* y asemejarse á él cuanto sea posible. No puede negarse que la democracia favorezca considerablemente la tendencia á dar esta direccion á los sentimientos de los electores: la democracia no es propicia al espíritu de respeto. Que destruya la consideracion hácia la

simple posición social, esto debe ser mirado como uno de los efectos más felices y no nocivos de su influencia; aunque con ello cierre la principal *escuela* de respeto (en cuanto á las relaciones puramente humanas) que existe en la sociedad. Pero como la democracia, en su esencia misma, da infinitamente más valor á la igualdad general de los hombres que á los títulos particulares por que se eleva una persona sobre otra, ese respeto por la superioridad, aun meramente personal, será por regla general inferior á lo que debiera. Hé aquí la causa, entre otras, de que considere tan importante que las instituciones de un país establezcan como un derecho la influencia de las personas instruidas, siendo mi opinión, aparte de toda consecuencia política directa, que se otorgue la pluralidad de votos á la superioridad probada de educación, aunque sólo sea para dar ese tono al sentimiento público.

Si existe en el Cuerpo electoral un sentimiento justo de la diferencia extraordinaria que puede haber entre una persona y otra, no le faltarán indicios para reconocer las personas más capaces de alcanzar los fines que se propone. Naturalmente, la primera de las indicaciones consistiría en los servicios públicos reales,

y haber ocupado una posición elevada y hecho cosas importantes, cuyos resultados justifican el superior discernimiento; haber sido el autor de medidas que parecen sábiamente concebidas segun sus efectos; haber hecho predicciones que los acontecimientos han frecuentemente confirmado, y nunca ó rara vez desmentido; haber dado consejos que el país ha seguido con fruto ó que se lamenta de no haber escuchado, serian tambien otros tantos indicios. Hay sin duda alguna mucho de vago é incierto en esos testimonios de sabiduría; pero debemos procurar que puedan ser consultados por personas de juicio ordinario.

Será conveniente no fiarse de un sólo indicio cuando los demás no lo confirmen. En la apreciación del éxito ó del mérito de un esfuerzo práctico, se deberá dar mucha importancia á la opinión general de las personas desinteresadas que conozcan al sugeto en cuestion. Los indicios de que he hablado no pueden aplicarse más que á hombres experimentados, debiendo colocar en esta categoría á los que no habiendo hecho sus pruebas prácticamente, las han hecho en el terreno especulativo; á los que en sus discursos ó en sus escritos han discutido los asuntos públicos, mostrando que los han estu-

diado sériamente. Estos individuos pueden haber probado, simplemente como pensadores políticos, que les asisten iguales derechos á la confianza pública que á aquellos á quienes de hecho se ha podido apreciar como hombres de Estado.

Cuando es preciso elegir personas no probadas nunca en la práctica, el mejor *criterium* posible estribará en la reputacion de talento que gocen esos individuos entre los que los conocen, y la confianza que les otorgan y apoyo que les dispensan las personas ya respetadas: por medio de semejantes pruebas, los colegios electorales que aprecien debidamente y busquen con ardor el valor intelectual, se procurarán por regla general, representantes que excedan el nivel de las medianías, y con frecuencia hombres que puedan ser abandonados á su propio juicio en cuanto á la direccion de los negocios públicos se refiera, y á quienes no sea lícito exigir, sin ultrajarlos, que renuncien á su criterio por orden de sus inferiores en saber. Si concienzudamente buscadas no se encuentran tales personas, entonces, á la verdad, los electores tienen derecho á tomar otras precauciones; porque naturalmente no prescindirán de sus opiniones particulares, sino á condicion de asegurarse los ser-

vicios de una persona de saber superior al suyo. Realmente harian bien, aun en este caso, en recordar que una vez elegido el representante, tiene más ocasiones, si se consagra al cumplimiento de su deber, de rectificar un juicio falso en su origen que la mayor parte de sus comitentes: consideracion que en general les impediria (á ménos que se vieran precisados á elegir una persona, en cuya imparcialidad no tuvieran plena confianza) exigir á su representante la promesa de no cambiar de opinion ó de abandonar su cargo, si la modificaba. Pero cuando se nombra por vez primera á una persona desconocida sobre quien ninguna autoridad respetable suministra informes seguros, debe esperarse que el elector exija como condicion elemental la conformidad con sus propios sentimientos, bastando que no considere cualquier cambio de opinion ulterior, cambio que podria ser confesado con candor y sus motivos espuestos sin disfraz, como razon perentoria para retirar su confianza.

Aun suponiendo en el representante los talentos mejor probados y elevacion de carácter reconocida, las opiniones propias de los electores no deben ser dadas nunca de lado. La deferencia para con la superioridad intelectual no

debe llevarse hasta el anonadamiento de sí mismo, hasta el sacrificio de toda opinion personal. Pero cuando la diferencia de opinion no recae sobre las bases fundamentales de la política, por pronunciados que sean los sentimientos de los electores, deberán pensar que cuando un hombre capaz no es de su opinion, hay grandes probabilidades de que ellos sean los equivocados: y aunque así no fuera, pueden muy bien renunciar á su criterio en cosas que no son esenciales para pagar la inestimable ventaja de ver como un hombre capaz obra en su nombre en muchas circunstancias en que á ellos les seria imposible dar su voto. En parecido caso, el elector procura frecuentemente conciliarlo todo, induciendo al hombre capaz á sacrificar su propia opinion en los puntos en que ámbos disienten: pero de parte de éste, aceptar este compromiso equivaldria á traicionar su mision especial, á abdicar los deberes propios de la superioridad intelectual, entre los que uno de los más sagrados es el de no abandonar la causa que tiene contra sí el clamor público, y no privar de sus servicios á aquellas de sus opiniones que más los necesiten.

El hombre de conciencia y de talento reconocidos, deberia exigir plena libertad de obrar

segun lo que como mejor estima, no supeditándose á otras condiciones. Pero los electores tienen derecho á saber cómo piensa obrar, segun qué opiniones se propone dirigir su conducta en todo lo que se refiere á su deber público. Si algunas de sus opiniones les parecen inaceptables, tócale á él probar que merece, sin embargo, ser su representante; y si los electores son razonables, transigirán, por consideracion al mérito general del candidato, en muchos casos de grave disidencia. No obstante, hay casos de estos que no pueden ser tratados con ligereza. Todo hombre que experimente por el Gobierno de su país la dosis de interés que debe sentir un sér libre, tiene ciertas convicciones relativas á los asuntos nacionales, que son para él como la sangre de sus venas, convicciones hasta tal punto íntimas, que no puede aceptar sobre ellas compromiso alguno, ni diferir en aquello á que atañen al juicio de ninguna otra persona. Estas creencias, cuando existen en un pueblo ó en una porcion apreciable de un pueblo, tienen derecho á una legítima influencia por el sólo hecho de existir, y no sólo en razon de su valor probable. No puede ser bien gobernado un pueblo en oposicion á sus nociones elementales del bien, por erróneas que éstas sean bajo

ciertos conceptos. La justa apreciacion de relaciones que debe de haber entre los gobernantes y los gobernados, exige que los electores no consientan en ser representados por quien se proponga gobernarlos contrariamente á sus convicciones personales. Aunque los electores obtengan partido de los talentos que posea su representante, mientras no haya probabilidad de que se discutan los puntos en que no esté de acuerdo con ellos, les asiste el perfecto derecho de retirarle sus poderes, en cuanto se suscite dicha discusion y no haya á favor de lo que estimen justo una mayoría bastante segura para que la voz de aquel carezca de importancia.

Así (cito nombres propios para mayor claridad, pero sin intencion personal) se pudo no hacer alto en las opiniones de M. Brigh y de M. Cobden sobre la resistencia á las agresiones extranjeras, al estallar la guerra de Crimea, cuando el sentimiento nacional inclinaba la balanza del lado opuesto; y sin embargo, esas mismas opiniones hubieran podido muy bien valerles un fracaso con sus electores cuando la cuestion con la China, (mucho más dudosa que la anterior), porque hubo vacilacion durante algun tiempo, y su manera de considerar el asunto no estuvo muy léjos de prevalecer.

Hé aquí ahora la consecuencia de todo lo que precede: 1.º no deberán exigirse compromisos formales, á ménos que á causa de circunstancias sociales desfavorables ó de instituciones viciosas, los electores no se vean por tal manera limitados en su eleccion, que necesiten aceptar la representacion de una persona de quien sospechen que ha de sufrir influencias hostiles á sus intereses: 2.ª los electores tienen derecho á conocer á fondo las opiniones y los sentimientos políticos del candidato, y no sólo tienen este derecho, sino que con frecuencia están obligados á rehusar la candidatura del individuo que no esté de acuerdo con ellos sobre artículos que forman la base de su creencia política: 3.º los electores, cuando les merezca una opinion muy elevada la superioridad mental del candidato, deben dejarle obrar segun opiniones muy diferentes de las suyas, en todo lo que no se refiera á sus artículos de fé: 4.º los electores no deben cansarse de buscar un representante tal, que puedan dejarle en completa libertad de obedecer las inspiraciones de su propio juicio: 5.º los electores deben mirar como un deber hácia sus conciudadanos, hacer todo lo posible para dar el poder á hombres de este valor, debiendo convencerse de que es mucho más

importante para ellos ser representados por un hombre semejante, que no por otro que acaso profese mayor número de sus opiniones; porque en el primer caso están seguros de recojer las ventajas del talento, mientras que es muy dudosa la cuestion de saber quién tiene razon y quién está equivocado en los puntos en que disientan.

He tratado este asunto bajo la suposicion de que el sistema electoral, en cuanto depende de la institucion positiva, concuerda con los principios establecidos en los capítulos precedentes, porque aun en esta hipótesis, la teoría de representacion por delegacion me parece falsa y dañosa en sus efectos, aunque en tal caso el mal se halle contenido en ciertos límites. Pero si las garantías que me he esforzado en dar al principio representativo, no son reconocidas por la Constitucion, si no se han adoptado las medidas oportunas para la representacion de las minorías, ó si no se admite ninguna diferencia en el valor numérico de los votos, segun un criterio racional, fundado en la dósis de educacion poseida por los votantes.... en este caso faltan palabras para exagerar la importancia que hay, en principio, en dejar al representante plena y completa libertad: porque seria

esta la única probabilidad que hubiese bajo el régimen del sufragio universal, de que podrian hacerse oír en el Parlamento otras opiniones que las de la mayoría. En esa democracia, impropriadamente llamada así, porque no es más que el Gobierno exclusivo de las clases obreras, la única probabilidad de librarse de la legislacion de clase bajo su forma más estrecha, y de la ignorancia política bajo su forma más peligrosa, estriba en la tendencia que quizás tengan las masas sin educacion á elegir representantes de inteligencia superior á la suya, sometiéndose á sus opiniones. Seria razonable esperar cierta dósis de esa tendencia, y entonces se trataria simplemente de desenvolverla todo lo posible. Pero si una vez dueñas de la omnipotencia política las clases obreras, impusieran voluntariamente, bajo esa forma ó bajo otra, un límite tan importante á su propia libertad y á su propia opinion, se mostrarian más prudentes que ninguna clase dueña del poder absoluto se ha mostrado, y podemos afirmar se mostrará nunca bajo esa influencia corruptora.

importante para ellos ser representados por un hombre semejante, que no por otro que acaso profese mayor número de sus opiniones; porque en el primer caso están seguros de recojer las ventajas del talento, mientras que es muy dudosa la cuestion de saber quién tiene razon y quién está equivocado en los puntos en que disientan.

He tratado este asunto bajo la suposicion de que el sistema electoral, en cuanto depende de la institucion positiva, concuerda con los principios establecidos en los capítulos precedentes, porque aun en esta hipótesis, la teoria de representacion por delegacion me parece falsa y dañosa en sus efectos, aunque en tal caso el mal se halle contenido en ciertos límites. Pero si las garantías que me he esforzado en dar al principio representativo, no son reconocidas por la Constitucion, si no se han adoptado las medidas oportunas para la representacion de las minorías, ó si no se admite ninguna diferencia en el valor numérico de los votos, segun un criterio racional, fundado en la dosis de educacion poseida por los votantes.... en este caso faltan palabras para exagerar la importancia que hay, en principio, en dejar al representante plena y completa libertad: porque seria

esta la única probabilidad que hubiese bajo el régimen del sufragio universal, de que podrian hacerse oir en el Parlamento otras opiniones que las de la mayoría. En esa democracia, impropriamente llamada así, porque no es más que el Gobierno exclusivo de las clases obreras, la única probabilidad de librarse de la legislacion de clase bajo su forma más estrecha, y de la ignorancia política bajo su forma más peligrosa, estriba en la tendencia que quizás tengan las masas sin educacion á elegir representantes de inteligencia superior á la suya, sometiéndose á sus opiniones. Seria razonable esperar cierta dosis de esa tendencia, y entonces se trataria simplemente de desenvolverla todo lo posible. Pero si una vez dueñas de la omnipotencia política las clases obreras, impusieran voluntariamente, bajo esa forma ó bajo otra, un límite tan importante á su propia libertad y á su propia opinion, se mostrarian más prudentes que ninguna clase dueña del poder absoluto se ha mostrado, y podemos afirmar se mostrará nunca bajo esa influencia corruptora.